



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201800401 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ENRIQUE FAJARDO YARA**-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA VILLAVICENCIO DE PEREIRA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ELENA PUERTA OSORIO, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, DONDE SE SANCIONÓ CON **REMOCIÓN DEL CARGO**, A **CARLOS ENRIQUE FAJARDO YARA**, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA DE VILLAVICENCIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ANTE LA INFRACCIÓN DOLOSA DE LA NORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 7, 22, 28 Y 29 *IBIDEM*, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ENRIQUE FAJARDO YARA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201800628** SEGUIDO CONTRA **NESTOR SEGUNDO PRIMERA RAMIREZ - JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO, CON FECHA **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE DOCTOR NÉSTOR SEGUNDO PRIMERA RAMÍREZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ 2º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL, POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, AL HALLAR ACREDITADA SU INCURSIÓN EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, ENLAZADA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 142, ÍDEM, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, ILICITUD CONSIDERADA GRAVE REALIZADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **NESTOR SEGUNDO PRIMERA RAMIREZ Y A SU APODERADO HUGUES ALBERTO MAYA CASTILLA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**  
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201801425** SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS MILLAN GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA DEL PILAR GOMEZ MILLAN**, CON FECHA AL **PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE** DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR** LAS SOLICITUDES DE NULIDAD INVOCADAS POR EL APODERADO CONTRACTUAL DEL DISCIPLINADO, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 3º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2020, POR LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **JUAN CARLOS MILLÁN GÓMEZ**, CON **EXCLUSIÓN** POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DE DOLO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10º Y 8º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, RESPECTIVAMENTE; PARA EN SU LUGAR; **CONFIRMAR** SU INCURSIÓN EN FALTA DISCIPLINARIA POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DE DOLO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10º Y 8º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 4º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **IMPONER** LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 4º DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS MILLAN GOMEZ** Y A SU DEFENSORA **MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 27001250200020210004001 SEGUIDO CONTRA **ROCIRYS RENTERIA RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PROMISCUODEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA ROCIRYS RENTERÍA RAMÍREZ, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA RENTERÍA RAMÍREZ POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN TRES (3) MESES A DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LAS DOCTORAS **ROCIRYS RENTERIA RAMIREZ Y DAISY MILENA ROMAÑA ANDRADE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez  
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 05001110200020170052101 SEGUIDO CONTRA **GERMAN DAVID ZAPATA CASTAÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR SALOMON ORTEGA SIERRA, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE.PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO GERMÁN DAVID ZAPATA CASTAÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.542.994 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.161.737 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2021.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **GERMAN DAVID ZAPATA CASTAÑO** Y AL DOCTOR **LEÓN ALEJANDRO ALZATE URIBE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez  
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **50001110200020190082401** SEGUIDO CONTRA **ROSA DE PILAR MARQUEZ SARMIENTO**, POR QUEJA FORMULADA POR RICARTE PUNTES OSPINA, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, QUE DECLARÓ A LA ABOGADA ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO RESPONSABLE DE LAS FALTAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D) Y 37 NUMERAL 1, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. PARA EN SU LUGAR: **DECLARAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO DISCIPLINARIO A LA ABOGADA ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO EN RELACIÓN CON LA Falta DISCIPLINARIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR LA DECISIÓN** DE PRIMERA INSTANCIA QUE DECLARA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO, EN RELACIÓN CON LA Falta PREVISTA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR LA SANCIÓN** DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **ROSA DE PILAR MARQUEZ SARMIENTO** Y A LA DOCTORA **MAGDALENA CLAVIJO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez  
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900461 SEGUIDO CONTRA **JUAN PABLO HERNANDEZ MENDOZA**, POR QUEJA FORMULADA POR FISCALIA TREITA Y UNA LOCAL DE VILLAVICENCIO, CON FECHA **Dieciseis (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD PROBATORIA DEL DISCIPLINADO.  
SEGUNDO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ MENDOZA POR EL CARGO FORMULADO EN SU CONTRA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24/11/23**, PARA NOTIFICAR A **JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO- APODERADO DEL DISCIPLINABLE**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

REVISÓ:  Laura Sofia Hernández Meneses

Auxiliar Judicial

ELABORÓ:  Alejandra Narvaez Pardo

Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)